

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
760013110004-2005-1025-00
YOLIS ARMANDA ESTUPIÑAN

SECRETARIA. - A Despacho de la Sra. Juez, con Derecho de Petición del señora YOLIS ARMANDA ESTUPIÑAN, el pago de los depósitos judiciales. Sirvase proveer
Santiago de Cali, 12 de Enero de 2021

La secretaria

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No.011
Santiago de Cali, doce de enero de dos mil veintiuno

Se procede a resolver el Derecho de petición presentado por el señora YOLIS ARMANDA ESTUPIÑAN, demandante dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos, DONDE SOLICITA QUE EL DESPACHO REALICE EL PAGO DE LOS TITULOS A SU FAVOR correspondientes a sus hijos SAMIR Y JEFFERSON ANGULO de 30 y 33 años de edad, puesto que se le vulneran el mínimo vital y la vida digna de ellos en la demanda adelantada contra el señor MELBI EDUARDO ANGULO LANDAZURIS.

PARA RESOVER SE CONSIDERA:

Al revisarse el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, y el sistema de depósitos judiciales se puede observar que en ningún momento se le ha negado la posibilidad de disponer del pago de los depósitos judiciales, de hecho se le ha pagado en tiempo y forma los títulos a su favor, teniendo en cuenta que por disposición del consejo superior de la judicatura a lo largo del 2020 e incluso en el 2021 me a mes hemos tenido restricción de personal para el ingreso de los funcionarios al despacho judicial, herramienta que se hace indispensable para constatar los pagos y los depósitos de los usuarios debido a que aún no se ha implementado la digitalización total de los expedientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisando el expediente junto con los pagos se observa que no han solicitado orden de pago permanente y que todas las solicitudes realizadas han tenido su respectiva respuesta oportuna, teniendo en cuenta las medidas establecidas para los funcionarios por la pandemia del COVID -19 y que el pago es mes vencido.

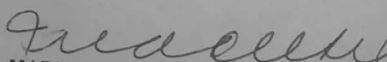
DISPONE:

1.- ORDENAR expedir orden de pago permanente con termino a un año para que la señora YOLIS ARMANDA ESTUPIÑAN identificada con la C.C. 66.822.242 de Cali de acuerdo a la situación expuesta en su derecho de petición.

2.- NOTIFICAR la respuesta a la defensora publica OLGA JISSETH RENTERIA MENA al correo electrónico olrenteria@defensoria.edu.co

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN
César ☺

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 03 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 14 ENE 2021